



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2020-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

17 NOV 2020

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 23 No. 21 - 48, Piso 9, Oficina 901
Manizales, Caldas

Asunto: Respuesta al oficio No.1520 del 06 de noviembre de 2020

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 20200039600
DEMANDANTE: JOSE OSORIO RENGIFO MAMIAN
DEMANDADO(A): MANUEL BENJAMIN GOMEZ MESA

C.C. 94284157
C.C. 75092328

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. 056472 del 09/11/2020, allegado a esta Dependencia el 09/11/2020, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 10/11/2020 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Excedente SMLV

20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION 05 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20200038500, comunicado mediante oficio Nro. 385 del 06/10/2020, a favor de ALEXANDER BALLESTEROS GALLEG0.

De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,



Comisario **LUIS EDUARDO VERGARA TORO**
Responsable Procedimientos de Nómina

Elaborado por Si Oscar Eduardo Roa Espindola
Revisado por
Fecha de Elaboración 11/11/2020
Ubicación C:\mis documentos\2020

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Telefonos 515 9512 - 515 9026
ditah.gruno-em5@policia.gov.co
www.policia.gov.co

IDS OF 0001
VER 3

